ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

En la Ciudad de Asunción a los ocho días del mes de Abril de 2025, por una parte **El MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA,** representado por el **Señor Ministro, Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera,** con domicilio legal en las calles Ayolas 482 esq. Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante **EL MINNA;** y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES,** representado por el **Señor Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto López González**, con domicilio legal en la Avda. Mcal López y Virgen de la Victoriade la ciudad de Villa Hayes del Departamento de Presidente Hayes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, suscriben el presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acta Complementaria es consolidar acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Tanto el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como la Municipalidad de Villa Hayes, desarrollarán acciones para contribuir de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, a través de la instalación y funcionamiento del Programa ABRAZO en el municipio.

Las Partes designarán a un representante para los efectos de la coordinación de actividades en el marco del presente Acta Complementaria, dicha designación deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la suscripción, debiendo darse comunicación de la misma en ese plazo.

Durante el tiempo de vigencia del Acta, La Municipalidad se compromete a:

a) Gestionar el usufructo de un inmueble a favor del MINNA, de manera gratuita, para recibir y atender a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa ABRAZO, el cual se halla ubicado en el Barrio Remansito, con ubicación-georeferencial 25°08´44.6"S 57°33´03.6"W, con los mobiliarios necesarios para el funcionamiento pleno de la Unidad de Atención.

b) Designar 1 (un) funcionario/a para cumplir funciones de Responsable de la Unidad de Atención del Programa ABRAZO.

c) Designar 1 (un) funcionario/a para cumplir funciones de Apoyo Familiar de la Unidad de Atención del Programa ABRAZO.

d) Designar 2 (dos) funcionarios/as con perfil de educador/a para la atención a niñas, niños y adolescentes de los grupos familiares del Programa ABRAZO.

e) Designar un (1) funcionario/a con perfil de cocinero/a para la elaboración de alimentos a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa ABRAZO.

Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

f) Realizar remodelación, refacción, pintura y mantenimiento del local y patio del inmueble a ser cedido en usufructo al MINNA, así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de plomería y otros arreglos necesarios a consecuencia de los deterioros propios producidos por el desarrollo de las actividades con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa ABRAZO.

g) Dotar de mobiliarios, equipamientos básicos y materiales lúdicos a la Unidad de Atención del Programa ABRAZO, según disponibilidad presupuestaria.

h) Abonar el pago de los servicios básicosde energía eléctrica, agua potable y recolección de basura.

Durante el tiempo de vigencia del Acta, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se compromete a:

a) Fortalecer la implementación del Programa ABRAZO, como espacio alternativo al trabajo infantil peligroso y/o vulnerabilidad que afecta a niñas, niños y adolescentes beneficiarias/os en este distrito, brindando los servicios y prestaciones correspondientes en el marco de la implementación territorial, conforme disponibilidad presupuestaria. A continuación, se describen estos productos o servicios:
   - Inclusión a niñas/os y adolescentes en situación de trabajo infantil y vulnerabilidad.
   - Atención Directa a Niñas/os y Adolescentes.
   - Asistencia alimenticia.
   - Soporte social y acompañamiento familiar.
   - Asistencia Financiera y prestaciones de apoyo.

b) Difundir visiblemente el Programa ABRAZO y las acciones institucionales de protección y promoción, a través de diversos medios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

c) Capacitar a los funcionarios designados según lo establecido en el Manual Operativo del Programa ABRAZO para la implementación en territorio.

d) Dotar de mobiliarios, equipamientos básicos y materiales lúdicos a la Unidad de Atención del Programa ABRAZO, según disponibilidad presupuestaria.

e) Administrar el registro e incorporación en la base de datos de los beneficiarios del Programa ABRAZO mediante su Sistema Integrado de Gestión de Beneficiarios.

CLÁUSULA TERCERA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acta, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean éstas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo escrito de las partes en contrario.

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES INTENDENCIA

Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará a regir a partir del 08 de Abril del año 2025 y formará parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, y, por lo tanto, estará supeditado a las demás cláusulas que rigen al mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Dr. Luis Alberto López González
Intendente
Municipalidad de Villa Hayes

Dr. Walter Emilio Gutiérrez
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia